

**Ref.: UJ014-2014**

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con dos minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve.

**I. VISTO este antecedente:** auto de las quince horas con dos minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual se resuelve: 1- Declarar improcedente el ejercicio de la potestad sancionadora, 2- ordenarse a Carlos Fernando Martínez Umazor se abstenga de poner a la venta medicamentos vencidos, 3- Ordenarse a la Unidad de Inspección y Fiscalización, que realice vigilancia estricta en el establecimiento denominado "*Farmacia Casa de las Vitaminas X*", 4- Advertir a Carlos Fernando Martínez Umazor de las consecuencias administrativas, penales e, inclusive, profesionales que pueden derivarse de poner a la venta medicamentos vencidos.

El anterior auto, fue notificado al señor *Carlos Fernando Martínez Umazor*, en calidad de titular del Establecimiento denominado "*Farmacia Casa de las Vitaminas X*", a las diez horas con veinticinco minutos del día cuatro de abril del corriente año; así como también, se procedió a notificar a la *Unidad de Inspección y Fiscalización*, en la misma fecha.

**II. TENIENDO PRESENTE**, lo resuelto en auto de las quince horas con dos minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, esta Secretaría **RESUELVE** archivar el expediente *UJ014-2014*.

**III. Notifíquese.** –

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*